



La Paz, Baja California Sur, a 17 d noviembre de 2020

Diputado Homero González Medrano

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de BCS

Pleno de la XV Legislatura

Ciudadanas y Ciudadanos que nos siguen por redes sociales

El suscrito Ramiro Ruiz Flores en mi carácter de Diputado representante del Segundo Distrito local electoral e integrante de la XV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 57 Fracción II de la Constitución Política del Estado, y 101 de la Ley que rige los trabajos del Poder Legislativo de la entidad, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicional diversas disposiciones del Código Penal del Estado y de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa la presentó abordando en la presente exposición de motivos tres planos importantes que tienen que ver con la violencia **contra las mujeres. El primero de ellos, es el referente a una somera descripción con una serie de cifras recopiladas por organismos oficiales acerca de este problema a nivel global, nacional y por supuesto en nuestra entidad federativa, que con su lectura nos hacen ver la gravedad del mismo.**

El segundo plano es la presentación del marco jurídico de nuestro estado sobre acciones afirmativas que en los últimos 20 años se ha ido construyendo en Baja California Sur, para la defensa integral de los derechos de las mujeres sudcalifornianas.

El tercer plano se encuentra relacionado con el objetivo central de la presente iniciativa que es modificar las sanciones contempladas en el Código Penal del Estado con respecto a los delitos de Hostigamiento y Acoso Sexual, así como la de incluir en las funciones del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres la obligación



de trabajar como instancia rectora de las políticas de género en la entidad en la

elaboración de Protocolos enfocados a la atención de los delitos de Hostigamiento y Acoso.

Contemporáneamente la violencia contra las mujeres es un grave y complejo problema social que impacta de muy diversas formas en todas las naciones, sin distingo de clase social, ideología política, credo religioso, edad o posición económica a millones de ellas; problema que desafortunadamente presenta una tendencia de crecimiento gradual y progresivo, esto a pesar de los esfuerzos de la sociedad civil y sociedad política que no han podido frenar y mucho menos revertir esta compleja situación que viven las mujeres y que daña severamente el tejido social y de alguna forma nos daña en lo individual y colectivo a todos y cada uno de nosotros.

La violencia contra las mujeres la podemos encontrar presente en zonas urbanas y rurales, en los centros laborales, en el hogar, en la escuela, en la calle y en sitios públicos, tanto en países desarrollados y subdesarrollados.



El fenómeno de la violencia contra las mujeres, producto de una cultura machista, de procesos de discriminación, de altos niveles de impunidad y corrupción administrativa ha sido ampliamente

estudiado por especialistas en los últimos años estableciéndose una tipología de las agresiones, en las que destacan la violencia física, emocional, económica y política entre otros tipos, mismas que se manifiestan de las más diversas formas en acciones individuales o colectivas que dejan huellas, o bien dejan sin vida a decenas de miles de mujeres en todo el mundo cada año.

Las cifras son dramáticas para el contexto universal. Más de 85 mil mujeres murieron a causa de la violencia en los cinco continentes en el transcurso del año de 2019, según datos de la Organización de las Naciones Unidas, instancia que también nos dice que igualmente para el mismo año de 2019, un 30 por ciento de todas las mujeres del mundo sufrieron algún tipo de violencia, sobre todo física y emocional, agresiones que en más del 50 por ciento fue ejercida por las parejas o familiares cercanos de las mujeres violentadas; un patrón de conducta violenta este último que se reproduce en la



mayor parte de las comunidades en las que se presenta la violencia contra las mujeres.

En México los números acumulados de la violencia contra las mujeres llaman a preocupación, pero sobre todo, llaman a que la sociedad en su conjunto nos avoquemos de inmediato a hacerle frente desde nuestros distintos ámbitos de competencia, puesto que en nuestro país 10 mujeres perdieron la vida todos los días a causa de la violencia en los años de 2018, 2019 y lo que ha transcurrido del presente 2020, un problema que ha venido escalando en forma progresiva en los últimos cinco años.

Igualmente en nuestro país debe de ser motivo de preocupación la estadística de violencia proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística que refiere que en el año de 2018, más de 30 millones de mujeres mexicanas mayores de 15 años han presentado en su vida algún tipo de violencia, siendo las mujeres jóvenes quienes se encuentran más expuestas a la agresión, sobre todo en un rango de edad entre los 20 y 25 años según la



dependencia oficial. Aquí hablamos de la presencia de los diversos tipos de violencia como son la física, emocional y económica, las de mayor incidencia en contra de las mujeres mexicanas.

En el caso de nuestro estado de Baja California Sur la incidencia de delitos en contra de las mujeres que presenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con información proporcionada por las diferentes instancias estatales, refieren un incremento importante en los últimos cinco años en los diversos tipos de conductas antisociales en los rubros en los que se plasman los delitos contra la libertad y la seguridad sexual en cada reporte mensual.

En lo referente al delito de abuso sexual, según datos del año 2015, se presentaron 93 denuncias, comparadas con las 315 registradas el año pasado y las 212 que llevamos hasta el pasado mes de septiembre de 2020. El delito de violación simple de 2010 a la fecha se ha mantenido por encima de las 130 denuncias, registrando 210 el año pasado, la más alta en los últimos 10 años. La conducta de violación equiparada pasó de 3 denuncias en el año de 2015 a un total de 27 al cierre de 2019 y hasta el mes de septiembre anterior el registro era de 37 denuncias.



En el caso de hostigamiento y acoso sexual, que son la parte medular del asunto a tratar en la presente iniciativa, los números en los últimos cinco años señalan que el acoso pasó de 14 denuncias en 2015 a 94 hasta el pasado mes de septiembre del presente año, y en lo referente al hostigamiento los números pasaron de cinco

denuncias en 2015 a 10 en hasta hace dos meses según la información oficial.

En lo referente al delito de feminicidio, entre los años de 2015 y 2020 se han presentado cuatro casos según el registro oficial presentado.

Haciendo un recuento de los datos correspondientes a nuestro estado de Baja California Sur, y siguiendo con la cita del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre los años de 2015 a 2019 las denuncias de delitos relacionados con violencia **contra las mujeres crecieron más de un 100 por ciento en la entidad, al pasar de 314 en 2015 a 676 al cierre del año 2019, en tanto que la tendencia de crecimiento se mantiene en el presente 2020, ya que el registro al pasado mes de septiembre era**



de 560 denuncias en el rubro de delitos de carácter sexual y de violencia contra las mujeres sudcalifornianas-

Un punto a destacar es que según diversos estudios realizados en los últimos años, sobre todo por los institutos Nacional y estatales de las Mujeres, entre un 96 y un 120 por ciento de la violencia contra las mujeres no se denuncia ante la autoridad competente por diversas causas, lo que le añade una mayor complejidad al problema.

Ante el problema de violencia que han vivido y viven las mujeres en México y en Baja California Sur, desde hace algunas décadas a la fecha se ha iniciado un movimiento social organizado de mujeres que en foros internacionales, regionales, nacionales y locales han hecho propuestas para ir reduciendo la desigualdad, la discriminación, pero sobre todo han hecho propuestas para la erradicación de cualquier tipo de violencia.

La materialización de estas propuestas se encuentra plasmada en un marco normativo e instituciones públicas y sociales responsables de impulsar acciones afirmativas en buena parte de la geografía estatal sudcaliforniana.



En este sentido, tanto la Constitución Política del Estado, como los códigos Penal y Civil establecen mandatos para la protección de las mujeres en sudcalifornia, que son parte del proceso nacional y global de avance en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Así, tenemos que en 1999 fue creado el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, y posteriormente los institutos municipales de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé.

A partir del año de 2006 en Baja California Sur, y como producto de una intensa actividad legislativa en la materia en el contexto del Congreso de la Unión que expidió leyes generales que adoptaron los estados, es que se expide en Baja California Sur la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Antes, en el año de 2005, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia Intrafamiliar.

En el año de 2008 la legislatura sudcaliforniana aprobó las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en tanto que en el año de 2013 votó favorablemente la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y



la Familia y dos años más tarde el entonces XIV Legislatura aprobó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A continuación doy lectura a una colaboración de la Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana de la Ciudad de Mexico en su Unidad Xochimilco, quien durante muchos años se ha dedicado a estudios de género a nivel nacional e internacional, y en particular en nuestro estado de Baja California Sur, con énfasis en lo relativo a la violencia contra las mujeres.

Aquí inicia la cita de la maestra Calvillo Velasco, la violencia en contra de las mujeres es una realidad lacerante y cotidiana que

impide el pleno desarrollo de personas, individuos y sociedades, su erradicación ha sido y sigue siendo causa de muchas movilizaciones e iniciativas de millares mujeres en todo el mundo y Baja California Sur no ha sido la excepción. Gracias a estas movilizaciones e iniciativas tenemos un marco normativo que protege y garantiza los derechos de las mujeres.

No obstante, la realidad muestra la poca aplicación de estas leyes y el hecho que las mujeres continuamos siendo objeto de múltiples formas de discriminación y violencia en la pareja, la



familia, la escuela, la calle y el trabajo. El hostigamiento y el acoso sexual son dos formas de esa violencia cotidiana ejercida en contra de las mujeres.

Aunque mundialmente no existe consenso total, en general se define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. En tanto que al acoso sexual se le entiende como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, si hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva

a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Si bien es cierto que este tipo de conductas pueden eventualmente afectar también a algunos hombres, el número de mujeres objeto de hostigamiento y acoso sexual es mucho mayor, pero más importante es reconocer que los hombres no son acosados por el hecho de ser hombres, mientras que la violencia y acoso sexual en contra de las mujeres se generaliza y tiende a normalizarse, basados precisamente en los estereotipos y roles de género, y en la existencia de relaciones desiguales de



poder entre mujeres y hombres. Es decir, se trata de un tipo de violencia que se ejerce en contra de las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, al tiempo que se legitima y normaliza cultural y socialmente este tipo de conductas en los hombres.

Su presencia, en los entornos laborales, vulneran de manera simultánea varios derechos fundamentales de las mujeres como son el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la intimidad, el derecho a la dignidad, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a realizar sus labores en condiciones óptimas y al desarrollo de una trayectoria profesional. Pero también son elementos que perturban el ámbito laboral, provocando un ambiente conflictivo, agresivo y apático;

y, en consecuencia, frecuentemente derivan, aunque no se reconozca como una causa directa, en una baja productividad y un deficiente desempeño laboral generalizado.

Pero sus efectos van más allá de lo laboral. Todos los ámbitos en los que se desenvuelve la persona hostigada y acosada pueden verse dañados, comenzando por su propia seguridad e



integridad personal. Las consecuencias pueden ser psicológicas como disminución de su autoestima, sentimiento de inseguridad, estrés, ansiedad, depresión, nerviosismo, desesperación, impotencia, rechazo al trabajo, pérdida de interés; además de consecuencias físicas como los trastornos del sueño, dolores de cabeza, náuseas e hipertensión, entre otras muchas.

El hostigamiento y el acoso sexual son una violación y un abuso de los derechos humanos y una amenaza para la igualdad de oportunidades. Se trata de comportamientos y prácticas inaceptables, además de catalogadas por las leyes vigentes como delitos, y no importa que se den una sola vez o de manera repetida, siempre causan o pueden llegar a causar, un daño físico, psicológico o sexual. De ahí la importancia de contar con una política de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual y de

fomentar en todos los ámbitos una cultura basada en el respeto mutuo y la dignidad humana. Aquí termina la cita de la Maestra Miriam Calvillo



Como podemos darnos cuenta el problema de la violencia

contra las mujeres existe y se presenta de las más diversas formas, por ello, como servidores públicos, desde nuestra esfera de competencia tenemos el ineludible deber de aportar elementos para frenar y revertir la espiral de violencia que se presenta en diversos ámbitos de la vida cotidiana en contra de las mujeres.

En este sentido y luego de efectuar un análisis a la incidencia delictiva en la entidad, los delitos de Hostigamiento y Acoso Sexual presentan en los últimos cinco años un importante crecimiento en cuanto al número de denuncias presentadas ante la autoridad competente.

DENUNCIAS PRESENTADAS POR HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL 2015-2020						
DELITO	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (1)
Acoso	14	33	17	21	49	94
Hostigamiento	5	8	13	1	11	10

Fue(n)te: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

(1) Datos hasta el mes de septiembre de 2020

Es preocupación de un servidor como representante popular y como ciudadano trabajar legislativamente para en un primer término frenar y posteriormente revertir el problema de violencia



contra las mujeres en Baja California Sur, y por ello, con esta iniciativa estamos proponiendo en lo relacionado con el aspecto penal, incrementar las penas contempladas en el Código Penal del Estado para los delitos de Hostigamiento y Acoso Sexual, como una forma de inhibir su comisión.

En el caso de la reforma al Artículo 182, acerca del delito de Hostigamiento, proponemos reformar el segundo párrafo de ese Artículo, elevando la pena, en el supuesto de que la persona ofendida por el hostigamiento sea menor de edad, toda vez, que según especialistas consultados, los hostigadores emiezan a tener entre las y los menores de edad a sus principales víctimas, por lo que se propone elevar la pena contemplada en el Código Penal.

En lo que corresponde al Artículo 183, referido al acoso sexual, la propuesta es modificar la pena que actualmente es de seis meses a un año, a que de aprobarse la presente iniciativa sea de un año a dos años, y la multa sea de cien a cuatrocientos días, sanción esta última que no está contemplada actualmente en el Código Penal.

En ese Artículo relativo a la sanción al Acoso sexual, si el acosador tiene la calidad de servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición o haya intervenido en cualquier etapa del hecho delictivo, además de la



pena establecida en esta propuesta de rforma, se le impondrá destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena resultante para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

Estoy completamente seguro que la sola modificación del Código Penal, el incrementar las penas para estos delitos, no frenará por arte de magia la comisión de Acoso y Hostigamiento Sexual; pero en esa misma medida estoy seguro que inhibirá su comisión y que en este caso y como en muchos otros relacionados con la violencia contra las mujeres, se requieren de medidas adicionales permanentes por parte de las instituciones sociales, públicas y privadas para en forma organizada hacerle frente, al hostigamiento y al acoso.

Por ello, propongo que se reforme el Artículo 4º de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en su Fracción V, para dotar a esta dependencia estatal de la facultad para impulsar y coordinar en los sectores social, público y privado de Baja California Sur la creación y actualización permanente de Protocolos de Atención en los

diversos ámbitos en los que se presenta la violencia hacia las mujeres en la entidad.



Aunque no existen datos disponibles acerca del número de instituciones de estos tres sectores que cuenten con sus respectivos protocolos, tenemos la hipótesis que son muy pocas las instancias que los tienen, por es necesario que a la brevedad se trabaje en su elaboración, como una herramienta preventiva de la mayor importancia para atender el problema del acoso y el hostigamiento en la entidad.

AMIGS Y AMIGOS

Hace unos días en esta máxima tribuna de la sociedad sudcaliforniana asumí el compromiso de ´presentar iniciativas para la defensa de los derechos de las mujeres sudcalifornianas, y hoy 17 de noviembre lo estoy haciendo para cumplir con un compromiso que hice de cara a la sociedad sudcaliforniana.

En este mes de noviembre, cuyo día 25 se destina por mandato de la organización de las Naciones Unidas a la lucha contra todo tipo de violencia contra las mujeres, y que en nuestro estado, este Poder Legislativo declaró este onceavo mes igualmente para la reflexión colectiva de la sociedad sobre lo que significa para todas y todos la violencia en contra de las mujeres, es que presento estas reformas que buscan fortalecer los derechos de las mujeres sudcalifornianas, y



TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO"
AÑO DE AGUSTIN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

**aportar para frenar y terminar con la espiral de violencia
que viven nuestras mujeres de Baja California Sur, pero que
a mismo tiempo vivimos todos los ciudadanos sudcalifornianos.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente el voto
aprobatorio y someto a consideración de esta Soberanía Popular, el
siguiente:**

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

**SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 Y SE
REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE LE ADICIONA UN SEGUNDO
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 183 AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE
REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANOS DE LAS MUJERES-**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo **182** y se
reforma el párrafo primero y se le adiciona un segundo párrafo al artículo **183**
ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California
Sur, para quedar como sigue:



Artículo 182. Hostigamiento sexual. . . .

Si la persona ofendida es menor de edad, la pena de prisión será de dos a cuatro años y multa de dos cientos a cuatrocientos días.

. . .

. . .

Artículo 183. Acoso sexual. Comete el delito de acoso sexual quien se exprese verbal o físicamente de manera degradante en relación a la sexualidad de otra persona, sin que exista subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar, dicha conducta será sancionada con una pena de un año a dos años de prisión y multa de cien a cuatrocientos días.

Cuando el sujeto activo tenga la calidad de servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición o haya intervenido en cualquier etapa del hecho delictivo, además de la pena establecida en el párrafo anterior, se le impondrá destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena resultante para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la Fracción **V** del Artículo **4** de la Ley del Instituto Sudcalifornianos de las Mujeres, para quedar como sigue:

ARTICULO 4º. . . . (Igual)

I a IV. . . . (Igual)

V.- Proponer las políticas y evaluar los programas relativos a la mujer en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social. **Así como Impulsar y coordinar con los sectores antes mencionados, la creación y actualización permanente de Protocolos de Atención en los diversos ámbitos en los que se presenta la violencia hacia las mujeres en la entidad.**

VI a XXVI. . . . (Igual)



TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO"
AÑO DE AGUSTIN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Dip. Ramiro Ruiz Flores